

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 25/1998

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar un criterio definitivo en lo que respecta a la solicitud de descuentos adicionales formulados por el IPROSS a afiliados obligatorios directos en relación al aporte extraordinario art. 23 ley 2753 modificado por art. 7 inc. m) ley 2794 reglamentado por decreto 1231/94. (expte N° 73/97-STJ).

Que en oportunidad de pronunciarse este Superior Tribunal de Justicia en expte N° 3/95 “IPROSS s/descuento extraordinario fondo de alta complejidad”, se realizaron una serie de observaciones a la mecánica implementada por el Ipross, toda vez que la resolución que disponía el descuento no se encontraba ajustada a derecho, provocando en aquella ocasión la resolución N° 461/95.

Hoy han sido solucionadas dichas observaciones técnico-jurídicas. Las mismas fueron analizadas a la luz de lo dispuesto por los art. 23 ley 2753 modificado por el art.7 ley 2794, que crea el fondo extraordinario, su decreto reglamentario N° 1231/94 que en su art. 7 dispone que la Junta de Administración del Ipross será la encargada de determinar por resolución la oportunidad, condiciones y características de este aporte extraordinario y la resolución 353/96 que establece el procedimiento de recaudación a los fines dispuesto por el referido art.7 inc. m ley 2794.

Por lo tanto este cuerpo entiende que corresponde, como se señalara anteriormente, dictar una normativa general, a partir de la fecha de la presente que disponga la implementación de los descuentos en los haberes de Magistrados, Funcionarios y agentes provenientes de la aplicación de la citada norma legal, debiendo el Ipross adjuntar en cada oportunidad la documentación que avale en lo numérico y formal dicho descuentos. (resol. 353/96-IPROSS), lo que así se dispone.

Por ello

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer, a partir de la fecha de la presente, que por la Contaduría General se efectúen los descuentos en los haberes de Magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial provenientes de la aplicación del art. 23 ley 2753, mod.art.7 inc.m) ley 2794, debiendo el Ipross adjuntar en cada oportunidad la documentación que avale en lo numérico y formal dicho descuento (resol 353/96-IPROSS).

2º) Notifíquese al Instituto Provincial de Seguro Social de la Provincia de Río Negro de la presente.

3º) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**LEIVA - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria STJ.**